

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 9 de abril de 2021 y recibida en este Juzgado el mismo día. La demanda consta de 3 archivos. Se buscó en el RUES el certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante. La abogada de dicha entidad aparece con tarjeta profesional vigente. A Despacho.

Medellín, 6 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	851
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandados	JULIANA GIRALDO ARBOLEDA Y ADRIANA VICTORIA SUAZA VARGAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00367 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en calidad de subrogatario de SANTA MARÍA Y ASOCIADOS S.A.S., y en contra de JULIANA GIRALDO ARBOLEDA Y ADRIANA VICTORIA SUAZA VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$ 27.185.405)** como capital, por concepto cánones de arrendamiento causados desde el mes de enero de 2020 al mes de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, para

cada uno de los periodos de retraso, de conformidad con cláusulas del contrato de arrendamiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminados así:

Fecha inicial canon de arrendamiento	Fecha final canon de arrendamiento	Fecha intereses de mora	Valor canon de arrendamiento
6/01/2020	5/02/2020	19/02/2020	\$ 836.215
6/02/2020	5/03/2020	19/03/2020	\$ 1.986.215
6/03/2020	5/04/2020	21/04/2020	\$ 1.986.215
6/04/2020	5/05/2020	28/05/2020	\$ 1.986.215
6/05/2020	5/06/2020	18/06/2020	\$ 1.986.215
6/06/2020	5/07/2020	21/07/2020	\$ 1.986.215
6/07/2020	5/08/2020	20/08/2020	\$ 1.986.215
6/08/2020	5/09/2020	18/09/2020	\$ 2.061.700
6/09/2020	5/10/2020	20/10/2020	\$ 2.061.700
6/10/2020	5/11/2020	19/11/2020	\$ 2.061.700
6/11/2020	5/12/2020	21/12/2020	\$ 2.061.700
6/12/2020	5/01/2021	12/01/2021	\$ 2.061.700
6/01/2021	5/02/2021	25/02/2021	\$ 2.061.700
6/02/2021	5/03/2021	11/03/2021	\$ 2.061.700
TOTAL			\$ 27.185.405

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO, portadora de la tarjeta profesional número 96.750 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**490eea9a6dcccda4a6b997bda070e7a327305396ac4a2c963bf330fd6b
dae789**

Documento generado en 06/05/2021 09:45:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **7 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario